

RESOLUCION N°615/16
CORRIENTES, 17/08/16

VISTO:

El Expte. N°01-06276/16 por el cual la Secretaría General Académica eleva el proyecto de “Reglamento de Becas de Ayuda Económica para Estudiantes de Carreras Científico-Técnicas Prioritarias”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece las condiciones de acceso y permanencia de los beneficiarios de las becas promovidas en el Acuerdo de Trabajo suscripto el 26 de mayo del corriente año con el Gobierno de la Provincia de Corrientes (Decreto N°1207/16);

Que en el mencionado Acuerdo, ratificado por Res. N°560/16 C.S., dispone otorgar 100 becas de ayuda económica a los estudiantes correntinos que se encuentren cursando los últimos años de las Carreras de Grado: Ciencias Veterinarias, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Agrimensura, Ingeniería en Electrónica y Licenciatura en Sistemas de Información;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su Dictamen N°932/16, expresando que se enmarca en las normativas vigentes;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja su aprobación;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el “REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS PRIORITARIAS”, en el marco del Acuerdo de Trabajo suscripto el 26 de mayo del corriente año con el Gobierno de la Provincia de Corrientes (Decreto N°1207/16 y Res. N°560/16 C.S.), que se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS PRIORITARIAS – ACUERDO DE TRABAJO UNNE Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CAPÍTULO I OBJETO

ARTÍCULO 1º.-OBJETO. La Universidad Nacional del Nordeste, a partir del Acuerdo de Trabajo celebrado el 26 de mayo de 2016 con el Gobierno de la Provincia de Corrientes, otorgará 100 becas de ayuda económica a los estudiantes correntinos que se encuentren cursando los últimos años de alguna de las siguientes carreras de grado: Ciencias Veterinarias, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Agrimensura, Ingeniería en Electrónica y Licenciatura en Sistemas de Información. El otorgamiento de este tipo de beca tiene por finalidad contribuir parcialmente con los gastos de sostenimiento de los estudiantes y promover, de este modo, la graduación en aquellas carreras científico-técnicas consideradas prioritarias para la política socio-económica, productiva y tecnológica del Gobierno Provincial.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.-ASIGNACIÓN. Las becas de ayuda económica se asignarán de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Reglamento General a través de una convocatoria pública y abierta.

ARTÍCULO 3º.-CONVOCATORIA. La SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA y la SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES de la UNNE definirán las fechas de la convocatoria.

ARTÍCULO 4º.- MONTO. El monto de la beca de ayuda económica consistirá en un estipendio mensual no remunerativo de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500).

ARTÍCULO 5º.- TIEMPO DE DURACIÓN. La duración de la beca de ayuda económica será de dieciocho (18) meses a partir de su adjudicación.

ARTÍCULO 6º.- INCOMPATIBILIDADES. La beca de ayuda económica resulta incompatible con otros beneficios de carácter similar otorgados por organismos nacionales, provinciales y municipales, con excepción de las becas brindadas por la propia UNNE. La misma constituye un beneficio personal e intransferible del becario.

CAPÍTULO III REQUISITOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS Y CONDICIONES. Podrán acceder a las becas establecidas los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber nacido en la provincia de Corrientes.
- b) No superar los treinta (30) años de edad al momento de la convocatoria. Quedan exceptuados del requisito de edad los postulantes que presenten algún tipo de discapacidad.
- c) Ser estudiante avanzado de las carreras indicadas en el artículo N°1 del presente reglamento, restando para la finalización de sus estudios hasta el 40% como máximo de las asignaturas que componen el plan de estudios vigente de cada carrera.
- d) Carecer de recursos económicos indispensables para atender los gastos que impliquen el sostenimiento de los estudios.
- e) No poseer título de grado en otra carrera universitaria.
- f) No exceder en cuatro (4) años el tiempo de duración de la carrera según el correspondiente plan de estudios vigente.
- g) Presentar dentro de los plazos indicados la solicitud de inscripción y la documentación respaldatoria.

CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 8º.- FINANCIAMIENTO. Las becas de ayuda económica otorgadas por la UNNE se financiarán con el aporte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, según consta en la cláusula QUINTA del Acuerdo de Trabajo celebrado entre ambas instituciones el 26 de mayo de 2016 (Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto N° 2.982/2014 y ratificado por Resolución N° 927/2014 del Consejo Superior de la UNNE).

CAPÍTULO V INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 9º.- PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción a las becas de ayuda económica tendrá una duración de quince (15) días hábiles, a contar a partir de la fecha de anuncio de la convocatoria.

ARTÍCULO 10º.- SOLICITUD. La solicitud de la beca deberá realizarse en el periodo de inscripción respectivo, a través del Sistema de Gestión de Becas SIU TEHUELACHE. La solicitud de inscripción tendrá carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 11º.- DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA. El postulante deberá presentar ante la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES o área equivalente

de su Unidad Académica el formulario de solicitud de inscripción impreso y la siguiente documentación respaldatoria:

- a) Constancia de alumno regular.
- b) Constancia de asignaturas aprobadas y desaprobadas, con promedio histórico.
- c) Constancia de CUIL.
- d) Certificación negativa emitida por ANSES del postulante y del grupo familiar de quien depende económicamente.
- e) Fotocopia de DNI.
- f) Constancia de domicilio (original).
- g) Certificado de discapacidad (si correspondiera).
- h) Recibo de alquiler del hogar donde habita el postulante (si correspondiera).
- i) Fotocopia del acta de nacimiento del/la hijo/a (si correspondiera).
- j) Fotocopia de los comprobantes de ingresos de cada miembro del grupo familiar y/o conviviente de quien depende económicamente, según corresponda:
 - Último recibo de sueldo para trabajadores formales.
 - Constancia de inscripción donde figura la categoría de monotributo.
 - Ticket de cobro de beneficios sociales y/o de asignación universal por hijo.
 - Último comprobante de cobro de jubilación o pensión.
 - Declaración jurada de ingresos para trabajo informal.
 - Última declaración jurada de ingresos en el caso de autónomos o empleadores.

ARTÍCULO 12°.- GRUPOS PRIORITARIOS. Tendrán prioridad en la asignación de la beca los siguientes grupos de estudiantes: madres, padres y/o embarazadas, estudiantes que perciban -o sus progenitores- la Asignación Universal por Hijo (AUH) y los estudiantes con algún tipo de discapacidad certificada.

ARTÍCULO 13°.- ORDEN DE MÉRITO. El orden de mérito se realizará conforme a un sistema de ponderación que considerará las siguientes variables.

- a) Pertenecer a un grupo prioritario previsto en el artículo 12 del presente reglamento.
- b) Nivel socioeconómico de los hogares de los postulantes, calculado en función de los ingresos totales declarados y la cantidad de miembros del grupo familiar, situación familiar del postulante, conforme tenga hijos o no, y condición jurídica del inmueble en el que habita el postulante.
- c) Rendimiento académico.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN ESPECIAL MIXTA Y SUBCOMISIONES DE BECAS

ARTÍCULO 14°.- COMISIÓN ESPECIAL MIXTA. Se constituirá en el ámbito de Rectorado de la UNNE una COMISIÓN ESPECIAL MIXTA que estará integrada por la Secretaria General Académica, o por quien ésta designe como representante/es, el Secretario General de Asuntos Sociales, o por quien éste designe como representante/es, un (1) representante de las Unidades Académicas de las carreras objeto del presente según decisión del Decano y dos (2) consejeros superiores titulares y un (1) suplente del claustro de estudiantes, elegidos entre ellos por simple mayoría.

ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES. Serán funciones de la COMISIÓN ESPECIAL MIXTA:

- a) Proponer el cupo de becas para cada carrera universitaria.
- b) Proponer los requisitos, las condiciones de ingreso y de permanencia y los criterios de evaluación del presente régimen de becas de ayuda económica.
- c) Informar a la SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA el listado final de los aspirantes, una vez cumplido el circuito indicado en el artículo 18 del presente reglamento.
- d) Evaluar los informes presentados por los becarios e informar a la SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA el estado de situación de los mismos, como así también las bajas voluntarias y los casos de suspensión y cesación.

ARTÍCULO 16°.- SUBCOMISIONES DE BECAS. En cada Unidad Académica se constituirá una SUBCOMISIÓN DE BECAS designada por el Decano que estará integrada por el representante de la Unidad Académica en la COMISIÓN ESPECIAL MIXTA, quien actuará en calidad de presidente, dos (2) docentes y dos (2) estudiantes de las agrupaciones que tengan representación en el Consejo Directivo, que no hayan solicitado becas.

ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES. Serán funciones de la SUBCOMISIÓN DE BECAS:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Analizar las solicitudes presentadas por los estudiantes, asesorándose sobre los aspirantes y su situación, por los medios que considere más convenientes.
- c) Confeccionar las listas de titulares y suplentes en orden de mérito, conforme a lo establecido en la reglamentación vigente.
- d) Ordenar la publicación de listas provisorias.
- e) Resolver sobre las tachas e impugnaciones, estableciendo el orden de mérito definitivo.
- f) Publicar el listado definitivo.
- g) Remitir a la SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES por expediente, con la firma de los miembros de la SUBCOMISIÓN DE BECAS, los siguientes documentos: actas, nóminas, solicitudes de inscripción y documentación respaldatoria, con las características que oportunamente se señalen a fin de la intervención que le compete a la COMISIÓN ESPECIAL MIXTA.
- h) Recibir los informes presentados por los becarios y elevarlos a la COMISIÓN ESPECIAL MIXTA para su evaluación.

ARTÍCULO 18°.- INFORMACIÓN DE LOS SELECCIONADOS. Las solicitudes serán recibidas, analizadas y evaluadas por la SUBCOMISIÓN DE BECAS. Una vez finalizada la inscripción: a) la SUBCOMISIÓN DE BECAS tendrá cinco (5) días hábiles para evaluar las solicitudes; b) posteriormente, por el término de dos (2) días hábiles se deberá exhibir en los transparentes (o lugar bien visible para los estudiantes) la lista de postulantes titulares y suplentes (en orden de mérito sugerido); c) durante ese plazo, los estudiantes podrán efectuar reclamos y/o impugnación ante la



SUBCOMISIÓN DE BECAS; d) finalizado el período de impugnación, la SUBCOMISIÓN DE BECAS tendrá dos (2) días hábiles para resolver las cuestiones planteadas, exhibir las listas finales y remitir a la SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES la documentación probatoria; e) la COMISIÓN ESPECIAL MIXTA tendrá tres (3) días hábiles para analizar el listado final para su aprobación o revisión. Asimismo, si se considera necesario, podrá abrir un segundo período de inscripción con la finalidad de completar la lista de postulantes titulares y/o suplentes. Los plazos para la evaluación, exhibición y período de impugnación estarán en un todo de acuerdo con el artículo 11° del presente reglamento; f) la COMISIÓN ESPECIAL MIXTA elevará el listado final a la SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA.

CAPÍTULO VII CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 19°.- CONSEJO SUPERIOR. Las becas serán otorgadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA UNNE. La SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA elevará al CONSEJO SUPERIOR la nómina definitiva de los aspirantes, órgano que podrá ratificar o modificar el respectivo listado.

CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES DEL BECARIO

ARTÍCULO 20°.- INSCRIPCIÓN. La inscripción por parte del aspirante a la beca importará el conocimiento y aceptación del presente reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo 21°. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será requisito indispensable para el mantenimiento del beneficio que se asignare.

ARTÍCULO 21°.- OBLIGACIONES DEL BECARIO. Serán obligaciones del becario:

- a) Presentar informes a la SUBCOMISIÓN DE BECAS de su respectiva Unidad Académica sobre su rendimiento académico, los que serán evaluados por la COMISIÓN ESPECIAL MIXTA. La periodicidad de los informes, el contenido de los mismos y los mecanismos para su presentación serán definidos por la COMISIÓN ESPECIAL MIXTA, e informado al becario vía la SUBCOMISIÓN DE BECAS de su respectiva Unidad Académica.
- b) Concurrir a las entrevistas para la que sea citado y aportar los elementos de juicio que se le soliciten para el mejor conocimiento de su situación socio-académica.
- c) Comunicar en el plazo de diez (10) días y por escrito cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo de sus estudios o que le impidan cumplir con algunas de las obligaciones de esta reglamentación.
- d) Informar cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de treinta (30) días de ocurrido el hecho.
- e) Comunicar dentro de los dos (2) días hábiles la aprobación de la última materia para su graduación.

- f) Todo trámite y/o comunicación de novedades deberán ser dirigidas a la SUBCOMISIÓN DE BECAS.

ARTÍCULO 22°.- MANTENIMIENTO DE LA BECA. Para mantener el beneficio deberá cumplir los requisitos para ser alumno regular y aprobar, desde el otorgamiento de la beca y hasta agosto de 2017, un mínimo de 4 (cuatro) asignaturas, y un mínimo de dos (2) asignaturas a diciembre de 2017, sin contar las que haya aprobado hasta agosto. Asimismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 23°.- RENUNCIA DE LA BECA. En caso de renunciar a la beca, el becario deberá presentar una nota que exprese el motivo de su renuncia, conjuntamente con un informe de las actividades académicas desarrolladas durante el periodo por el cual percibió el estipendio. La renuncia la deberá presentar a la SUBCOMISIÓN DE BECAS de su Unidad Académica, para que la misma la eleve a la COMISIÓN ESPECIAL MIXTA y se inicie, de este modo, el proceso de cesación de la beca.

CAPÍTULO IX **SUSPENSIÓN, CESACIÓN Y REASIGNACIÓN DE BECAS**

ARTÍCULO 24°.- SUSPENSIÓN DE BECA. De comprobarse que algún becario obtuvo el beneficio mediante información o documentación falsa, o incurriere en falta disciplinaria grave, se suspenderá inmediatamente la beca. La COMISIÓN ESPECIAL MIXTA elevará a la SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA todos los antecedentes, quien deberá remitir al CONSEJO SUPERIOR para que allí se determine el procedimiento y/o sanciones si correspondiere. En todos los casos, si el beneficiario, por las causas especificadas precedentemente, hubiera cobrado indebidamente mensualidades de su beca, tendrá la obligación de reintegrarlas.

ARTÍCULO 25° - CESACIÓN DE BECA. La cesación de la beca será dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR con la intervención de la SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA y la SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES.

Motivan la cesación de la beca:

1. La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
2. El incumplimiento injustificado de las obligaciones que el becario debe satisfacer para mantener el beneficio.
3. Haber finalizado la carrera.
4. El abandono de los estudios.
5. La renuncia voluntaria del beneficio.
6. Fallecimiento del beneficiario.
7. Faltas disciplinarias graves.
8. Toda otra causa que, a juicio del Consejo Superior, justifique la cesación.

ARTÍCULO 26°. **REASIGNACIÓN DE BECA.** Cualquiera sea la causal de cese del beneficio, la COMISIÓN ESPECIAL MIXTA, con la intervención de la SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA y la SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES, propondrá la designación del becario siguiente conforme orden de mérito de la nómina aprobada por el CONSEJO SUPERIOR por lo que resta



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

60 Aniversario
1956-2016

del periodo. El Decano de la Unidad Académica podrá solicitar, por decisión fundada, saltar el orden preestablecido, pero siempre dentro de las nóminas aprobadas.

ARTICULO 27°. TEMAS NO CONTEMPLADOS. Todo tema no contemplado en el presente reglamento será tratado por la COMISIÓN ESPECIAL MIXTA, con la intervención de la SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA y la SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES, y puesto a consideración del CONSEJO SUPERIOR.